

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**20607** *ORDEN de 5 de julio de 1990 por la que se reconoce a la Organización de Productores «Asociación de Arrastreros Congeladores. ANAC-OP».*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y a la vista de la documentación aportada, considerando que se reúnen los requisitos establecidos en la Reglamentación comunitaria vigente, concretamente con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento (CEE) número 2062/1980, de la Comisión, y de conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reconoce a la Organización de Productores «Asociación de Arrastreros Congeladores. ANAC-OP», como Organización de Productores de Pesca, encuadrada en el tipo de pesca de gran altura, con ámbito de actuación nacional, siendo su actividad la pesca de merlucidos, cefalópodos y especies varias y su comercialización en estado congelado, acordándose su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguientes: OPP-39.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 5 de julio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidenta del FROM.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**20608** *ORDEN de 25 de julio de 1990 sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos con la denominación de «XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas».*

La Comisión de Programación de Emisiones de Sellos y demás Signos de Franqueo ha estimado conveniente proceder a la emisión de un sello conmemorativo del «XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas», que se celebrará en Madrid del 26 de agosto al 2 de septiembre de 1990.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda, y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación «XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas», que responderá a las características que en los artículos siguientes se indican.

Art. 2.º Desde el 26 de agosto y hasta el 2 de septiembre de este año se celebrará en Madrid el XVII Congreso Internacional de Ciencias Históricas, presidido por Su Majestad el Rey Don Juan Carlos I.

Las características técnicas de esta emisión serán las siguientes:

El valor será de 50 pesetas, y en el sello se reproduce el logotipo oficial del Congreso.

El procedimiento de impresión será de huecograbado policolor, papel estucado, engomado, fosforescente, con dentado 13 3/4 y tamaño 28,8 x 40,9 milímetros (vertical). La tirada será de 3.000.000 de efectos, en pliegos de 50 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de esta serie se iniciará el 27 de agosto de 1990.

La distribución de estos sellos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1994, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fin de que la misma pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrárlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico, y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar al Museo de la Fábrica, al Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 25 de julio de 1990.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

## BANCO DE ESPAÑA

**20609** Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,323	95,561
1 ECU	127,310	127,628
1 marco alemán	61,409	61,563
1 franco francés	18,290	18,336
1 libra esterlina	182,232	182,688
100 liras italianas	8,332	8,352
100 francos belgas y luxemburgueses	298,476	299,224
1 florín holandés	54,512	54,648
1 corona danesa	16,040	16,080
1 libra irlandesa	164,694	165,106
100 escudos portugueses	69,243	69,417
100 dracmas griegas	62,192	62,348
1 dólar canadiense	83,046	83,254
1 franco suizo	74,012	74,198
100 yens japoneses	64,509	64,671
1 corona sueca	16,638	16,680
1 corona noruega	15,785	15,825
1 marco finlandés	25,938	26,002
100 chelines austriacos	872,808	874,992
1 dólar australiano	77,054	77,246